

RESOLUCIÓN NÚMERO 1267 DE 24 SEP 2026

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa y se deroga la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1136 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.
(...)"*

Que, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, señaló respecto de los nombramientos provisionales en las vacantes definitivas, lo siguiente:

"... se recuerda que recae en las entidades la facultad para proveer de forma transitoria los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia



"Por la cual se deroga la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

definitiva, salvaguardando el derecho preferencial de encargo que otorga el sistema de carrera y quienes ya hacen parte de la misma, conforme lo dispuesto en los artículos 24¹ y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen especial o específico².

Sobre las instrucciones impartidas en esta Circular, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la CNSC ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de carrera administrativa y lineamientos impartidos por ésta e igualmente realizará control a través de la decisión que tome en sede de segunda instancia de las reclamaciones laborales que sean sometidas a su conocimiento por la presunta violación al derecho preferencial de encargo, siempre que éstas sean promovidas dentro de la oportunidad legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto Ley 760 de 2005, en consonancia con lo previsto en la Circular No. 2019100000127 de 24 de septiembre de 2019 de la CNSC".

Que, en concordancia con las orientaciones emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y lo dispuesto en la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021 antes señalada, la entidad a través de la Resolución No. 0396 del 8 de abril de 2024³, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1º del Decreto 770 de 2021, establece que un empleo queda vacante temporalmente, en los siguientes casos:

- "1. Vacaciones.*
- 2. Licencia.*
- 3. Permiso remunerado.*
- 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.*
- 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.***
- 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.*
- 7. Período de prueba en otro empleo de carrera.*
- 8. Descanso compensado." (Negrilla fuera del texto original)*

Que, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional solo cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, y que los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

¹ Modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019

² Mediante el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERIODO", de fecha 13 de agosto de 2019, la CNSC impartió lineamientos sobre la figura del encargo, incluyendo el proceso que deben adelantar las entidades para garantizar el respeto de las prerrogativas de carrera.

³ *"Por la cual se adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante el encargo y se deroga la Resolución 1572 de 2017"*



"Por la cual se deroga la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que, en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra una vacante temporal en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica.

Que, en cumplimiento del procedimiento adoptado mediante la Resolución No. 396 de 2024 y con el fin de identificar a los funcionarios de carrera administrativa que podían ser encargados, el Grupo de Talento Humano realizó, dentro de la Fase I de 2026, el "Estudio de Requisitos para el Otorgamiento de Encargo en un Empleo de Carrera Administrativa" para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, identificado como VT 5, el cual fue publicado el 20 de marzo de 2026, a través de los medios informativos del Ministerio.

Que, el resultado definitivo del citado estudio fue publicado el 9 de abril de 2026 y en él se identificó a tres (3) servidores con derechos de carrera administrativa que cumplían los requisitos para ser encargados en el empleo, entre ellos el servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.382, ubicado en el tercer orden de prioridad.

Que, el servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.382, es titular con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, adscrito al Grupo SINA de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA, y actualmente desempeña en encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica.

Que, de conformidad con el procedimiento interno, el término para presentar manifestaciones de interés transcurrió entre el 10 y el 14 de abril de 2026, sin que para la vacante VT 5 se presentara manifestación de interés por parte de los servidores habilitados en orden de prioridad. Según el informe técnico del Grupo de Talento Humano, la servidora ubicada en el primer orden de prioridad no manifestó interés, el servidor ubicado en el segundo orden, habilitado para varios empleos, señaló como primera opción un empleo distinto, y el servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ**, no se pronunció dentro de dicho término.

Que, ante la ausencia de manifestaciones de interés, y teniendo en cuenta que el análisis del empleo comprendió la totalidad de la planta de personal, el 4 de junio de 2026 el Grupo de Talento Humano publicó en la página web de la entidad la certificación de provisionalidad que incluyó el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, identificado como VT 5, y adelantó una actividad



"Por la cual se deroga la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

informativa dirigida a los funcionarios del Ministerio para que quienes consideraran tener derecho a alguno de los empleos certificados lo manifestaran.

Que, como quiera que no se efectuó solicitud de parte de ningún funcionario, mediante la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026, *"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal"*, publicada en la página web del Ministerio el 08 de julio de 2026, se nombró con carácter provisional a la señora ANA LUCÍA BADEL RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.848.374, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No 20191000000127 y el Criterio Unificado 13082019 de 2019, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, concordantes con el artículo 47 del Decreto 760 de 2005 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-; El artículo 3 de dicho acto administrativo dispuso su publicación por el término de diez (10) días para que quienes consideraran tener mejor derecho interpusieran reclamación ante la Comisión de Personal, y precisó que, de presentarse reclamaciones, la posesión quedaría en efecto suspensivo hasta que estas se resolvieran de manera definitiva.

Que, mediante escrito del 23 de julio de 2026, radicado con el No. 2026E1039553 del 24 de julio de 2026, el servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ**, titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, adscrito al Grupo SINA de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA, presentó ante la Comisión de Personal del Ministerio "Reclamación por presunto acto administrativo lesivo – Vulneración de derechos de carrera" contra la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026. En ella argumentó que, pese a ostentar derechos de carrera y haber sido identificado en el estudio de encargos de la Fase I de 2026 como servidor que cumplía los requisitos para el empleo, la Administración acudió al nombramiento provisional sin motivar las razones por las cuales no era posible efectuar el encargo, y que no haber manifestado interés en aquella oportunidad no constituía una renuncia a sus derechos de carrera frente a actuaciones posteriores.

Que, en su reclamación, el servidor solicitó: (i) verificar la conformidad del acto con las normas de carrera administrativa y el orden legal de provisión; (ii) dejar sin efectos o revocar el nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución 0828 de 2026; (iii) ordenar al Grupo de Talento Humano realizar un nuevo estudio de encargos respecto de la vacante, y (iv) de verificarse que ostenta el mejor derecho, efectuar el correspondiente encargo antes de acudir al nombramiento provisional.

Que, en cumplimiento de sus funciones la Comisión de Personal del ministerio en sesión extraordinaria realizada el 8 de septiembre de 2026, estudió la reclamación del servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ**, con base en el informe del Grupo de Talento Humano, en el cual se precisó que el reclamante



"Por la cual se deroga la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

tiene el derecho preferencial a ser encargado, y decidió, con el voto favorable de la totalidad de los comisionados asistentes, otorgarle el encargo solicitado y adelantar el acto administrativo de nombramiento en encargo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

Que, la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la competencia prevista en el literal e) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005, expidió el Acuerdo No. 007 del 8 de septiembre de 2026, *"Por el cual se resuelve de fondo una reclamación en primera instancia"*, mediante el cual admitió la reclamación por encontrar cumplidos los requisitos del artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005 y, con fundamento en el informe técnico del Grupo de Talento Humano, constató que el reclamante fue identificado en el Estudio de Encargos VT 5 – Fase I de 2026 como servidor que cumple los requisitos para acceder al empleo.

Que, en las consideraciones del citado Acuerdo, la Comisión de Personal señaló que *"la manifestación de interés constituye un instrumento para organizar administrativamente el procedimiento de provisión, pero su aplicación no puede conducir a desconocer el principio de prevalencia del mérito ni el derecho preferencial que la legislación de carrera administrativa reconoce a los servidores que cumplen las condiciones legales para ser encargados"*, y que la provisión mediante nombramiento provisional tiene carácter excepcional frente al encargo de empleados con derechos de carrera administrativa.

Que, en consecuencia, en el artículo segundo del Acuerdo No. 007 de 2026 la Comisión de Personal resolvió:

"ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER la reclamación en primera instancia presentada contra la Resolución No. 0828 del 06 de julio de 2026, y declarar que el funcionario JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.382, tiene derecho prevalente a ocupar transitoriamente mediante encargo el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 17, adscrito al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo."

Que, en el artículo tercero del mismo Acuerdo, la Comisión de Personal ordenó al Grupo de Talento Humano adelantar las actuaciones administrativas necesarias derivadas de dicha decisión.

Que, en consecuencia de lo ordenado por la Comisión de Personal en el Acuerdo antecitado la vacante temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica debe proveerse mediante encargo con el servidor de carrera administrativa cuyo derecho prevalente fue reconocido, de modo que desaparece el presupuesto que sustentó el nombramiento provisional, por lo cual resulta procedente derogar la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026.

Que teniendo en cuenta que en virtud de la reclamación presentada y de lo previsto en las normas antes mencionadas los efectos de la Resolución 0828 del



"Por la cual se deroga la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

06 de julio de 2026, quedaron suspendidos hasta que se adoptara la decisión correspondiente por parte de la Comisión de Personal.

Que, al no haberse producido la comunicación de la Resolución No.0828 de 2026 no se creó ni se modificó situación jurídica de carácter particular y concreto en favor de la persona nombrada, por lo que no resulta exigible el consentimiento previsto en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 impone a la autoridad nominadora el deber de derogar el nombramiento, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: (...) La administración no haya comunicado el nombramiento. (...)"

Que, el Acuerdo No. 007 de 2026 fue notificado al servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ**, el 18 de septiembre de 2026 y se encuentra en firme desde esa misma fecha por renuncia expresa, manifestada en la diligencia de notificación, del interesado a interponer la reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, en virtud de lo anterior es procedente encargar del empleo al servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.382, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, adscrito al Grupo SINA de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA, dado que cumple las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo decidido por la Comisión de Personal en el Acuerdo No. 007 de 2026.

Que, existe disponibilidad presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026, para efectuar el nombramiento en encargo, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, al servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.382, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, adscrito al Grupo SINA de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



"Por la cual se deroga la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

Parágrafo. La toma de posesión en el empleo aquí dispuesto implica la separación del empleo que actualmente desempeña en encargo el servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.382, de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica, conferido mediante la Resolución 1739 del 16 de diciembre de 2024.

Artículo 2. La duración del encargo será por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo.

Parágrafo. El encargo otorgado podrá darse por terminado cuando se presenten situaciones objetivas a la luz de la normatividad vigente, mediante acto administrativo motivado y el servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ** deberá retomar el empleo del cual es titular.

Artículo 3. Derogar la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026, *"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal"*, mediante la cual se nombró con carácter provisional a la señora ANA LUCÍA BADEL RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.848.374, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de lo decidido por la Comisión de Personal mediante el Acuerdo No. 007 de 2026 y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y Página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa, dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC en concordancia con el Decreto Ley 760 de 2005.

Artículo 5. Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos de carrera administrativa podrán interponer en primera instancia la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

Parágrafo. La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo, a través del Grupo de Talento Humano, al servidor **JORGE ALEJO MARIÑO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.382, a la señora ANA LUCÍA BADEL RAMOS,



"Por la cual se deroga la Resolución 0828 del 06 de julio de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.848.374, y a la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. Los gastos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y el encargo del empleo surte efectos a partir de la fecha de la posesión.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 SEP 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fabio Alberto Arjona Hincapie
Firmado digitalmente por Fabio Alberto Arjona Hincapie
Fecha: 2026.09.25 08:20:36 -05'00'

FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIÉ
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Edwin Yamid Ortiz Salas – Grupo de Talento Humano

Revisó: Martha Cristina Vivas Oviedo – Asesora Grupo de Talento Humano

Aprobó: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Aprobó: Carlos Alberto Frasser Arrieta – Secretario General

Carlos Alberto Frasser Arrieta

Firmado digitalmente por Carlos Alberto Frasser Arrieta
Fecha: 2026.09.24 16:03:45 -05'00'